



Resolución Directoral

VISTOS: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-501079-2022; así como, los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1657-2012-GR-CUSCO-DRTCC de fecha 28 de diciembre de 2012, se otorgó a la **EMPRESA DE TRANSPORTES UNIÓN BERTHA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-UNIÓN BERTHA S.A.C.**, en adelante La Empresa, el permiso de operación para prestar el Servicio de Transporte Público de Mercancías, con Partida Registral N° 0802944CNG por el período de diez (10) años, con vigencia desde el 28 de diciembre de 2012 hasta el 28 de diciembre de 2022;

Que, mediante el documento indicado en Vistos, La Empresa, con Registro Único de Contribuyente N° 20490492772, con domicilio sito en Calle Barrio Patrón Santiago, distrito Challhuahuacho, provincia Cotabambas y departamento Apurímac, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – en adelante El Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, solicita renovar su permiso de operación para prestar el Servicio de Transporte Público de Mercancías, con las unidades vehiculares de placa de rodaje D0Z970, B9N977, TBV920, ANF824, AMW733, APH865, VCO994, VCO995, ANB992, ANA995, VEW984, TBV912, X5F903, TBV934, TBV917, BRB920, BRB772, BRH754, BRB850, TLK997, TLL984, TLL979, TLL970, X5G734, X5E891, AYU917, BBA838, BBB768, BBA861, AMW972, X4S716, X4R946, ASC971, X1C989, X1C992, X1C993, ASV987, VDU991, AUS746, AUT751, F7O989 y F5D971;

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de noviembre de 2020, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia;

Que, el numeral 53-A.1 del artículo 53-A de El Reglamento señala que “Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...);”

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2290110> ingresando el número de expediente **T-501079-2022** y la siguiente clave: BKZ9FG.

Que, el primer párrafo del numeral 59-A.1 del artículo 59-A de El Reglamento, precisa que “La Empresa que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación”;

Que, de la consulta realizada en el Repositorio de Registro de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular-CITV del MTC, se ha verificado que, la unidad de placa de rodaje F5D971 no registra Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV vigente, para prestar el servicio de TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN GENERAL PÚBLICO, tal como lo exige la norma, y; tal observación fue comunicado mediante, Oficio N° 22948-2022-MTC/17.02 de fecha 06 de diciembre de 2022, notificado válidamente a la CASILLA ELECTRÓNICA de La Empresa, con fecha 07 de diciembre de 2022, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para ser subsanada.

Que, La Empresa, mediante Hoja de Ruta E-553621-2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, subsanó la observación notificada en el Oficio N° 22948-2022-MTC/17.02.

- a) Que, La Empresa después de haber adjunto documentos, cumple con las condiciones establecidas en los numerales. 40.1.1 y 40.1.2 del artículo 40° del Reglamento.
- b) Que, las unidades vehiculares de placa de rodaje **D0Z970, B9N977, TBV920, ANF824, AMW733, APH865, VCO994, VCO995, ANB992, ANA995, VEW984, TBV912, X5F903, TBV934, TBV917, X5G734, X5E891, AYU917, BBA838, BBB768, BBA861, AMW972, X4S716, X4R946, ASC971, X1C989, X1C992, X1C993, ASV987, VDU991, AUS746, AUT751, F7O989 y F5D971**, se encuentran habilitadas en la flota vehicular de La Empresa solicitante, bajo la modalidad de “propio”, y se mantienen así de acuerdo a la información de SUNARP.
- c) Que, del enlace vía web con la **Asociación Peruana de Empresas de Seguros–APESEG y el Repositorio de registro de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular-CITV del MTC**, se advierte que **las unidades vehiculares de placa de rodaje D0Z970, B9N977, TBV920, ANF824, AMW733, APH865, VCO994, VCO995, ANB992, ANA995, VEW984, TBV912, X5F903, TBV934, TBV917, BRB920, BRB772, BRH754, BRB850, TLK997, TLL984, TLL979, TLL970, X5G734, X5E891, AYU917, BBA838, BBB768, BBA861, AMW972, X4S716, X4R946, ASC971, X1C989, X1C992, X1C993, ASV987, VDU991, AUS746, AUT751, F7O989 y F5D971**, registran Certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito - SOAT y Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV para prestar el Servicio de Transporte Público de Mercancías.
- d) Que, las unidades vehiculares de placa de rodaje **BRB920, BRB772, BRH754, BRB850, TLK997, TLL984, TLL979 y TLL970**, se encuentran inscritas con VOLVO LEASING PERU S.A. vigentes, y en el Registro Vehicular de la SUNARP dichas unidades continúan registradas a nombre de la entidad VOLVO LEASING PERU S.A., del 18 de mayo de 2022 al 18 de abril de 2025. Ref, T-299349-2022 del 14 de julio de 2022.

Debe tenerse presente, que La Empresa queda obligada a comunicar a la autoridad competente, en el plazo de cinco (5) días útiles de producidos los hechos, las variaciones



Resolución Directoral

que se produzcan en el contrato de BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS; así como, las acciones adoptadas al vencimiento de dicho contrato, bajo apercibimiento de declararse la cancelación de la respectiva habilitación.

- e) Que, de la consulta en el **Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre**, se advierte que la Empresa cuenta con **clave acceso** a la Nómina de Conductores y a la fecha registra Conductores habilitados.

Que, es obligación de La Empresa mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV para el transporte de mercancías en general público y el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT de su flota vehicular, tal como se señala en el numeral 27.3 del artículo 27º y artículo 28 del Reglamento;

Que, La Empresa deberá cumplir con inscribir¹ a sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2.3 del artículo 41º del Reglamento;

Que, siendo aplicables al presente procedimiento, los principios de presunción de veracidad, Informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado de su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar a la **EMPRESA DE TRANSPORTES UNIÓN BERTHA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-UNIÓN BERTHA S.A.C.**, la autorización para prestar el Servicio de Transporte Público de Mercancías, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1657-2012-GR-CUSCO-DRTCC de fecha 28 de diciembre de 2012, por el período de diez (10) años, computados a partir del 28 de diciembre de 2022, con las unidades vehiculares de placa de rodaje **D0Z970, B9N977, TBV920, ANF824, AMW733, APH865, VCO994, VCO995, ANB992, ANA995, VEW984, TBV912, X5F903, TBV934, TBV917, BRB920, BRB772, BRH754, BRB850, TLK997, TLL984, TLL979, TLL970, X5G734, X5E891, AYU917, BBA838, BBB768, BBA861,**

¹ Link Sistema Nacional de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre de Mercancías (<http://nomina.mtc.gob.pe>)

Proceder a la inscripción de los conductores, luego acceder al menú principal, opción "REPORTES" y posteriormente a la opción "2.2. GENERAR NÓMINA DE CONDUCTORES A ENVIAR AL MTC".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2290110> ingresando el número de expediente **T-501079-2022** y la siguiente clave: BKZ9FG.

AMW972, X4S716, X4R946, ASC971, X1C989, X1C992, X1C993, ASV987, VDU991, AUS746, AUT751, F7O989 y F5D971.

Artículo 2.- La habilitación de las unidades vehiculares de placa de rodaje **BRB920, BRB772, BRH754, BRB850, TLK997, TLL984, TLL979 y TLL970**, la vigencia será hasta el vencimiento del contrato de arrendamiento financiero.

Artículo 3.- Recomendar al Transportista mantener actualizado el registro del Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 5.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente

DANIEL CHRISTIAN FIGUEROA CAMACHO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES